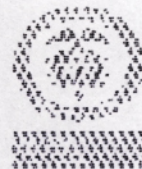


Exp. No. 327/25 noviembre/2014.



310.28

RESOLUCIÓN No.

Nº 1104

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

09 DIC 2014

En atención a llamada telefónica realizada el día 29 de octubre de 2014, en las Oficinas de Queja y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE, por el señor RAUL DIAZ, residente en la carrera 17 No. 13-132 Cruz de Mayo del Municipio de Sincelejo, contra Desconocido, por un árbol de la especie Roble que esta plantado en la carrera 18 No. 33-23 Barrio España de esta ciudad el cual le esta representado peligro por su mal estado. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el 29 de octubre y concepto técnico No. 0878 de 12 de noviembre de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0855626 Y: 1519683 Z: 216M, en la vivienda de la señora NINA GUERRERO PALACIO, se encuentra un (1) árbol de la especie Roble (*Tabebuia roseae*), de mal estado fitosanitario, tronco vertical completamente marchito, con ausencia total de hojas.
- El árbol de Roble (*Tabebuia roseae*), solo costa del fuste con lesiones naturales, con evidente marchitez, tan severa que al más pequeño contacto con el mismo, este pierde partes de su corteza y se observa la presencia de insectos en su interior.
- El lugar donde se encuentra el árbol sembrado presenta un desnivel o inclinación hacia la vivienda del señor RAUL DIAZ, quien manifiesta que el árbol ya hace varios meses se encuentra en ese estado que poco a poco ha ido avanzado y que corre el riesgo que caiga sobre su vivienda.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar a la señora NINA GUERRERO PALACIO, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Roble (*Tabebuia roseae*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0855626 Y: 1519683 Z: 216M, ubicados en la carrera 18 No. 33-23 Barrio España del Municipio de Sincelejo, debido a que representa peligro para la vivienda del señor RAUL DIAZ.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora NINA GUERRERO PALACIO, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Roble (*Tabebuia roseae*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0855626 Y: 1519683 Z: 216M, ubicados en la carrera 18 No. 33-23 Barrio España del Municipio de Sincelejo, debido a que representa peligro para la vivienda del señor RAUL DIAZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorizada no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (01) árbol de la especie autorizada.



Exp. No.327/25 noviembre/2014.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 1104

(
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

09 DIC 2014

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTICULO QUINTO: La autorizada en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTICULO SEXTO: La autorizada deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, ya sea en especies maderables, ornamentales o frutales nativas de la región y sembrarlos en la zona en las coordenadas X: 0855626 Y: 1519683 Z: 216M, un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: Este corte está exento del cobro por concepto de tasas de aprovechamiento forestales, dado que la especie arbórea esta representando peligro en el sector donde se encuentra plantado.

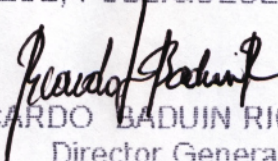
ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución para su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.

Revisó: Edith Salgado 